

Caso 1325-15-EP

Jueza sustanciadora: Carmen Corral Ponce.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M. 18 de octubre de 2021. **VISTOS:** En mi calidad de jueza sustanciadora de la presente causa, conforme el sorteo efectuado por el Pleno del Organismo, en sesión de 09 de julio de 2019; al tenor de lo previsto en los artículos 94 de la Constitución de la República; 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 1325-15-EP, acción extraordinaria de protección**, presentada el 28 de agosto de 2015, por los señores Luis Venancio Ayui Kajekay, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk y Abel Marcelino Arpi Bermeo en contra de la sentencia de apelación dictada el 03 de agosto de 2015, por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la garantía jurisdiccional de acción de protección signada con el N° 17575-2015-00356. Dicha acción de protección fue interpuesta en contra del Ministerio del Ambiente y la Procuraduría General del Estado. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** En observancia del orden cronológico, continúese con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Incorpórese al expediente N° 1325-15-EP los siguientes documentos: **2.1.** Escrito de 15 de julio de 2020, presentado por el abogado patrocinador de los accionantes, téngase en cuenta la ratificación realizada a favor de dicho profesional del derecho. **2.2** Escrito de 20 de abril de 2021, presentado por el abogado patrocinador de los accionantes, téngase en cuenta la ratificación realizada a favor de dicho profesional del derecho **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (Carlos Alberto Figueroa Aguirre, Wilson Arique Lema Lema y Fabián Plinio Fabara Gallardo) y a la jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia N° 5, Valle de los Chillos (Amparito Zumárrga Játiva), o quienes se encuentren ejerciendo dichas funciones, que en el **término de cinco días**, remitan a este despacho un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 1325-15-EP. Para el efecto, notifíquese a los órganos emisores de las decisiones judiciales impugnadas a través de la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml>. **CUARTO.- 4.1.** De conformidad a lo prescrito en el artículo 33 de la RSPCCC, que dispone: “*El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo (...) De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente*”; convóquese a las partes procesales de la causa **No. 1325-15-EP a audiencia pública** que se llevará a cabo el día **11 de noviembre 2021, a las 10h00**, en forma telemática, previniendo a las partes que de cumplirse los requisitos de la sentencia No. 176-14-

EP/19, excepcionalmente, esta Corte podría realizar un control de mérito dentro del presente caso. **4.2.** Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos para tal efecto. **4.3.** Las personas que estén interesadas en participar en la audiencia podrán registrarse remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: alegria.perez@cce.gob.ec, hasta las 16h00 del 10 de noviembre 2021. **QUINTO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020 y artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales de la siguiente forma: **i)** a los señores los señores Luis Venancio Ayui Kajekay, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk y Abel Marcelino Arpi Bermeo, exclusivamente en el correo electrónico: cedhu@cedhu.org; **ii)** a la Procuraduría General del Estado se le notificará exclusivamente en las direcciones de correo electrónico: jcarvajal44@hotmail.com; notificacionesDR1@pge.gob.ec; _____ y, secretaria_general@pge.gob.ec; y, **iii)** al Ministerio del Ambiente, exclusivamente en los correos electrónicos: ricardo.palma@ambiente.gob.ec; rodrigo.borja@ambiente.gob.ec; y, maria.barragan@ambiente.gob.ec. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital habilitada para la recepción de escritos; en tal razón, no se recibirán documentos o comunicaciones a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **SÉPTIMO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este despacho, como actuaría en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 18 de agosto de 2021.

Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA